



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-347-2017

Señora
Irene López
Concejala de Ambato
Economista
Jorge Villacís
Concejal de Ambato
Ciudad

De mi consideración:

REF. Of. SC-IL-2017-045 FW 26295

FECHA: 04 de julio de 2017

ASUNTO: Licencia por enfermedad a la concejala Irene López del lunes del 4 al 10 de julio de 2017.

Mediante oficio SC-IL-2017-045, la señora Irene López, Concejala de Ambato, solicita se le conceda licencia por enfermedad, conforme lo dispone el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, en concordancia con el Art. 17 inciso tercero de la ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, para lo cual remite el certificado extendido por el doctor Diego Pinto Fernández, médico del hospital oncológico Dr. Julio Enrique Paredes Unidad Oncológica Solca Tungurahua; permiso a partir del 4 al 10 de julio del presente año, en base a la disposición constante en el Art. 17, inciso cuarto de la ordenanza anteriormente indicada, por lo que solicita se convoque a su concejal alterno, quien se encuentra debidamente acreditado.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes **4 de julio de 2017**; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada para la realización de labores, hasta por tres meses...”
- Que, el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC- 347-2017

Página 2 de 2

o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH”;

- Que, la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que en su parte pertinente indica: “...sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó la licencia.- Para efectos de las subrogaciones en caso de licencia por enfermedad; si la solicitud ha sido verbal, bastará la disposición del señor Alcalde sobre la licencia solicitada, para que el Secretario de Concejo llame al correspondiente alterno. Para el caso de que la licencia haya sido solicitada por escrito, una vez que el Secretario de Concejo Municipal reciba la solicitud sumillada por el señor Alcalde, convocará al correspondiente alterno de cada miembro del cuerpo edilicio.- Para efectos de la justificación de la licencia por enfermedad, se deberá presentar el certificado médico debidamente legalizado al señor Alcalde, dentro del término de 3 días de haberse producido el hecho, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público y lo remitirá al Secretario quien dará al certificado, el trámite correspondiente.”;

RESOLVIÓ

1. Conceder la licencia por enfermedad a la señora Irene López, Concejala de Ambato, del 4 al 10 de julio de 2017, inclusive, en base a los documentos suscritos por el Dr. Diego Pinto Fernández, Médico Oncólogo del Hospital Oncológico Dr. Julio Enrique Paredes Unidad Oncológica Solca Tungurahua, y al Memorando N° HIESS2017-4419, suscrito por la licenciada María Carolina Muñoz, Trabajadora Social del Hospital IESS Ambato; y,
2. Convocar al economista Jorge Villacís, Concejal Suplente, para que se incorpore al seno del Concejo y Municipalidad de Ambato para el mismo período de licencia de su titular.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Talento Humano (Anexos) Financiero
Archivo Concejo (SC-IL-2017-045 original)

RC.

Sala de Comisiones

Sec. Ejec. Alcaldía

2017-07-04
Sonia Cepeda